



Tipo de Proceso	:	Verbal –Reivindicatorio
Radicación	:	11001310301920180013000

Continuando con el trámite del proceso, se procede a decretar como pruebas las siguientes:

A. Solicitadas por la parte demandante.

1. Documentales.

Las aportadas con el escrito de demanda.

2. Interrogatorio de Parte.

Del demandado. Se realizará en la audiencia.

3. Testimonial.

De **Jorge Iván Atehortua Posada** y **Paula Andrea Arias Sánchez**, quienes deberán comparecer a la audiencia que se ha fijado en este proveído para tales efectos.

B. Solicitadas por la parte demandada.

1.- Documentales.

Ténganse como tales las allegadas con el escrito de contestación de demanda y presentación de excepciones de fondo.

2. Interrogatorio de Parte.

Del representante legal del ente demandante o quién haga sus veces. Se realizará en la audiencia que se disponga para tal efecto.

3. Testimonial.

De **Luis Fernando Bernal**, **Juan de Dios Castillo Acosta**, **Carlos Julio Poveda** y **Gilma Rodríguez Castiblanco**, quienes deberán comparecer a la audiencia que se ha fijado en este proveído para tal fin.

4. Dictamen Pericial.

Como tal se tiene el allegado por la pasiva con el libelo de contestación de demanda.

Conforme a lo dispuesto en el art. 228 *ib ídem*, se ordena la comparecencia del Ingeniero Jesús Jairo Rondón Chacón, para los fines establecidos en la referida normatividad, en cuanto a la experticia allegada al expediente concierne, a la audiencia fijada en esta providencia

C. PRUEBA CONJUNTA

Dictamen Pericial

Se concede a los extremos de la *litis* el término de diez (10) días para que presenten los dictámenes periciales solicitados tanto en el introductorio con en el escrito de contestación de demanda, conforme al art. 227 del C. G. del P., teniendo en cuenta para ello, los requisitos establecidos en el art. 226 del mismo ordenamiento.

Como quiera que los fundamentos respecto de los cuales se solicita la prueba de inspección judicial, pueden ser objeto de demostración a través de los dictámenes periciales decretados, la misma se niega por impertinente.

D. DE OFICIO

Ofíciase al Juzgado Veinticuatro (24) Civil del Circuito de Bogotá a efectos de que remita a este despacho judicial copia del expediente 2005-0409.

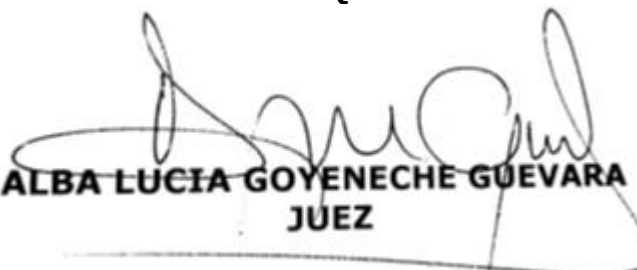
Se señala la hora de las _10:00_, del día 26 del mes de enero del año 2022 para llevar a cabo audiencia prevista en los artículos 372, 373 y SS del C. G. P.

Se advierte a las partes para que en dicha audiencia presenten los testigos solicitados en la oportunidad legal y que pretenden hacer valer.

Se cita a los extremos de la *litis* para que concurran a rendir interrogatorio de parte, a la conciliación y demás asuntos relacionados en las normas mentadas en preceedencia.

La inasistencia injustificada acarreará las sanciones procesales y económicas previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 16/11/2021_ se notifica la presente providencia por anotación en **ESTADO No. 205**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

